

Rad. 538.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. NAYIBE FRANCO LOSADA
Demandado. NIDIA LOSADA MAYA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez, sobre la renuncia del poder presentada por los apoderados de la parte demandante y demandada.

Cali, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1968

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Frente a la renuncia de poder presentada por la abogada NATHALIA BAQUERO HERRERA, el Juzgado la acepta, por acompañarse la misma de la respectiva comunicación enviada a la poderdante, a la dirección física que se registra en el expediente como perteneciente a NIDIA LOSADA MAYA. *-carrera 23E No. 7 A 35-*

Se advierte a la togada y demás interesados que, la renuncia al mandato, tuvo ocasión cinco (5) días después de presentado el memorial de abandono al Juzgado.

ii) Conforme a la sustitución de poder del *-4 de marzo de 2021-*, esta Agencia Judicial RECONOCE personería al Dr. JUAN SEBASTIAN SIMAR CASTILLO, identificado con la T.P. No. 306.167 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora NAYIBE FRANCO LOSADA, para que la represente en los términos del poder inicialmente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.

iii) De cara a la renuncia de poder presentada por el abogado JUAN SEBASTIÁN SIMAR CASTILLO, el Juzgado la acepta, por acompañarse la misma de la respectiva comunicación enviada a la poderdante, a la dirección física que se registra en el expediente como perteneciente a NAYIBE FRANCO LOSADA. *-calle 13 No. 24 – 47-*

Se advierte al togado y demás interesados que, la renuncia al mandato, tuvo ocasión cinco (5) días después de presentado el memorial de abandono al Juzgado.

iv) Ahora bien, para seguir adelante en las demás etapas procesales, se hace necesario **REQUERIR** a NIDIA LOSADA MAYA y NAYIBE FRANCO LOSADA, para que, en un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS**, encomienden su representación a un nuevo profesional del derecho.

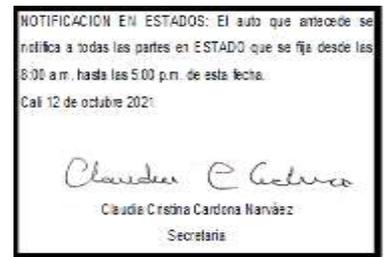
v) Frente a las solicitudes de data 25 de junio y 27 de agosto de 2021, allegadas al correo electrónico por la abogada -Alexandra Vásquez- apoderada judicial de KAREN MONSALVE ACEVEDO, *tercera interesada dentro de esta causa*- esta Agencia Judicial despacha desfavorablemente tales petitorias, de conformidad con los sendos acuerdos expedidos a nivel nacional y local, en los cuales se indica que la atención presencial es excepcional, empero en la actualidad se puede acudir al Despacho sin autorización.

Por secretaría y de manera concomitante con la publicación de estados, remitir el enlace de este proceso a la dirección electrónica de los interesados.

vi) Finalmente se advierte a los interesados, que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 538.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. NAYIBE FRANCO LOSADA
Demandado. NIDIA LOSADA MAYA

Código de verificación:

f6fa4e90668e00852edda8f5ac407fab0dc8836d075562d0ee838c4b3054a8d0

Documento generado en 11/10/2021 05:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>